



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

El Subdirector de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en ejercicio de las facultades que le asisten conferidas por la Ley 99 de 1993, y lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

- 1.1. Que por Resolución No. 242 del 6 de abril de 1999, el entonces Ministerio de Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgó licencia ambiental a la Compañía del Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta METROAGUA S. A., E. S. P., para la ejecución del proyecto “Emisario Submarino para tratamiento por dilución y disposición final de las aguas servidas de la ciudad de Santa Marta”, en el Departamento de Magdalena.
- 1.2. Que mediante Resolución No. 2117 del 04 de junio de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG autorizó la cesión total de derechos y obligaciones originadas y derivadas de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0242 de abril 06 de 1999 a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P.
- 1.3. Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG el día 29 de septiembre de 2021 tuvo conocimiento de que por el rebosamiento de los manholes del sistema de alcantarillado, ubicados en la carrera 1 con calle 22 y alrededores del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se realizaban vertimientos de aguas residuales domésticas al mar Caribe.
- 1.4. Que de oficio se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular, realizada por parte de profesionales de CORPAMAG con la finalidad de identificar las condiciones del vertimiento al mar Caribe de aguas residuales domésticas generadas por dichos rebosamientos, lo cual quedó documentado en el Concepto Técnico del 07 de octubre de 2021.
- 1.5. Que mediante Radicado No. 9099 de 2021-10-04 la empresa ESSMAR E.S.P. hace entrega el documento denominado “REPORTE DE CONTINGENCIAS DEL SERVICIO”, con fecha de contingencia: 30 de septiembre de 2021.
- 1.6. Que mediante Radicado No. 9233 del 2021-10-06 la empresa ESSMAR E.S.P. entrega un INFORME SOBRE LA CONTINGENCIA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL EBAR NORTE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Facel
25 NOV. 2024



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

- 1.7. Que mediante oficio No. 9264 del 2021-10-06 la empresa Inversiones Marina Turística S.A., informó sobre vertimientos de agua residual procedentes de manholes ubicados en la carrera 1 con calles 22 y 23 con descarga al mar durante los días 2, 3 y 4 de octubre de 2021.
- 1.8. Que mediante oficio 9312 del 2021-10-07 la Capitanía de Puerto de Santa Marta remite a esta autoridad ambiental copia del oficio dirigido al señor Jorge Luis Saltarén Villegas, Director del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA, referido a la pérdida de contención de aguas servidas, las cuales se han rebotado en el colector ubicado en la Cra. 1C No. 22-262 Sector Bellavista, generando olores fétidos y una posible afectación a las aguas marítimas de la Bahía Interna de Santa Marta.
- 1.9. Que el 14 de octubre de 2021 se realizó nueva visita de inspección ocular con la finalidad de establecer la continuidad y clase de vertimiento de aguas residuales domésticas al mar Caribe, especificando el punto de descarga, lo cual se documentó en el informe que obra dentro del expediente y sirve de antecedente a este acto administrativo.
- 1.10. Que de igual manera se adelantaron varias visitas técnicas de inspección ocular sobre presuntos vertimientos al Mar Caribe provenientes del Colector Pluvial Bastidas – Mar Caribe, que datan desde los meses de agosto de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, enero de 2021, octubre de 2021 y noviembre de 2021, en relación con la ejecución instantánea o sucesiva de la presunta conducta perjudicial al medio ambiente, recursos naturales renovables, paisaje y salud humana, las cuales se encuentran plasmadas en el informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2021 emitido por esta autoridad ambiental.
- 1.11. Que por Resolución 4358 de octubre 15 de 2021 se impuso una medida preventiva a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta -ESSMAR ESP- consistente en la suspensión inmediata del uso de los canales y drenajes de aguas pluviales de la ciudad para realizar vertimientos de aguas residuales domésticas al mar Caribe, procedentes de los manholes ubicados específicamente carrera 1 con calle 22 y carrera 1 C con calle 23 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
- 1.12. Que por Resolución 4844 de noviembre 09 de 2021 se impuso una medida preventiva a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta -ESSMAR ESP- consistente en la suspensión inmediata del uso de los canales y drenajes de aguas pluviales de la ciudad para realizar vertimientos de aguas residuales domésticas al mar Caribe, procedentes del colector pluvial Bastidas – Mar Caribe, en inmediaciones de las coordenadas 11°15'23.809"N 74°12'25.764"W en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.



1700-45

**AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

- 1.13. Que mediante Resolución No. 5136 del 19 de noviembre de 2021 se abrió proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P. por presuntos vertimientos no autorizados al mar Caribe, bajo el número de expediente SAN21-5890.
- 1.14. Que el día 16 de diciembre de 2021 con radicado No. E20211216005203, se citó a la entonces Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P. para la notificación personal de la Resolución No. 5136 del 19 de noviembre de 2021, sin embargo, ante su no comparecencia se procedió a realizar la notificación por aviso mediante oficio con radicado No. E2022124000201 del 24 de enero de 2022, el cual fue dirigido a la entonces Agente Especial de la empresa ESSMAR.
- 1.15. Que por radicado N° E20211216005204 se le comunicó a la Procuraduría 13 Ambiental y Agraria del Magdalena la apertura del proceso sancionatorio en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.
- 1.16. Que el ESSMAR E.S.P. por comunicación radicada en CORPAMAG bajo el consecutivo R202237002084 del 07 de marzo de 2022 solicitó la cesación del procedimiento sancionatorio, afirmando que la empresa no ha cometido ninguna infracción, invocando para el efecto lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.
- 1.17. Que obra en el expediente SAN21 - 5890 el concepto técnico Tipo D CPT-CAM-012-21 de octubre 19 de 2021 mediante el cual el INVEMAR informa la calidad del agua en el Departamento del Magdalena, después de las lluvias, presentadas a principios de septiembre.
- 1.18. Que por Resolución No. 3654 de agosto 08 de 2022 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG decide NO DECRETAR la cesación del procedimiento solicitada por la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., y ordena completar los elementos probatorios, según los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009; acto administrativo notificado por aviso a la entonces Agente Especial de la empresa ESSMAR.
- 1.19. Que mediante memorando fechado el 26 de septiembre de 2022 se solicitó a profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental rendir el informe ordenado en el artículo segundo numeral 2 de la Resolución No. 3654 del 08 de agosto de 2022.
- 1.20. Que el día 14 de octubre de 2022 fue emitido concepto técnico por parte de profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental, según lo ordenado en el artículo segundo numeral 2 de la Resolución No. 3654 del 08 de agosto de 2022.



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

- 1.21. Que el día 25 de febrero de 2023 fue emitido concepto técnico por parte de profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental donde se documentaron visitas de seguimiento al Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe, practicadas los días 23 de agosto de 2022, 07 de septiembre de 2022, 21 de septiembre de 2022, 19 de octubre de 2022, 02 de noviembre de 2022, 14 de diciembre de 2022, 21 de diciembre de 2022, 28 de diciembre de 2022, 27 de enero de 2023 y 24 de febrero de 2023.
- 1.22. Que el día 27 de junio de 2024 se llevó a cabo visita de inspección ocular al Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe por parte de profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental, siendo documentada en concepto técnico de fecha 05 de julio de 2024.

2. Competencia

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, fue creada por la Ley 28 de 1988 y reestructurada por la Ley 99 de 1993 (art. 23) como una autoridad que tiene a su cargo la administración y gestión del ambiente y dentro de este concepto los recursos naturales renovables en todo el Departamento del Magdalena, con la excepción establecida por la Ley 768 de 2002 respecto del DADSA y las áreas protegidas indicadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

Que la competencia territorial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG comprende los veintinueve (29) municipios del departamento del Magdalena y el área rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, exceptuándose las áreas protegidas bajo jurisdicción de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 otorgó competencia territorial a las Corporaciones Autónomas Regionales Costeras para la administración del ambiente y los recursos naturales renovables existentes en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo la competencia privativa que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que bajo estas consideraciones se tiene que CORPAMAG está investida de competencia territorial marina para administrar y controlar los impactos, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables generados por las actividades de las personas naturales y jurídicas; razón por la cual, según el artículo 1º de la Ley 1333 de 2009 ostenta la titularidad y potestad sancionatoria para investigar y sancionar a los infractores ambientales, así como para imponer medidas preventivas que considere procedentes según lo dispuesto por el artículo 36 de la referida Ley.

Que por dichas razones es la autoridad ambiental competente en los términos de la Ley 1333 de 2009 para continuar el trámite procesal de la investigación sancionatoria ambiental iniciada por



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

Resolución 5136 de noviembre 19 de 2021 en contra del ESSMAR ESP por los vertimientos no autorizados al mar caribe.

Que el Director General de CORPAMAG es el funcionario competente para firmar el presente acto administrativo.

3. Consideraciones técnicas y jurídicas

La Ley 1333 del 2009, estableció el régimen sancionatorio en materia ambiental, considerada norma especial que esta autoridad ambiental debe cumplir, considerando las conductas sancionables en los términos del artículo 5° a través del cual se tipifican infracciones en materia ambiental que por, acción u omisión, constituya violación de las normas contenidas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y en la ley 99 de 1.993 y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen, así como los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

En lo relacionado con la identificación de la conducta, el párrafo 1° del artículo 5 de la citada Ley, en materia ambiental se presumirá la “Culpa o el Dolo” del infractor, quien tendrá a su cargo que desvirtuarla.

En lo relacionado con el daño al ambiente, se considerará infracción en las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria. (in fine. Art. 5, Ley 1333 de 2009)

También son aplicables frente a vacíos procesales que existan al aplicar la Ley 1333 de 2009, o como norma complementaria, lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de la Ley 1436 de 2011, salvo la caducidad, pues en materia ambiental es hasta veinte (20) años según lo dispone el artículo 10 de la citada Ley 1333. Del mismo modo, por remisión normativa del artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán las normas generales de la Ley 1564 de 2012 en lo relacionado con el régimen probatorio, sin perjuicio de la técnica y la ciencia que a través de profesionales en diferentes especialidades o por apoyo reciba la Corporación en materia investigativa según lo previsto como norma especial por el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Para el presente caso se tiene que la Corporación inició de oficio (art. 4, CPACA) un procedimiento administrativo tendiente a verificar los informes sobre vertimientos de aguas residuales domésticas al mar Caribe provenientes del sistema de alcantarillado de la ciudad de Santa Marta; por tal razón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1333 de 2009 inició el procedimiento para la imposición de medidas preventivas, y con ello, se inició la investigación sancionatoria ambiental en contra del ESSMAR ESP que relaciona las siguientes actuaciones administrativas:

- Resolución 4358 de octubre 15 de 2021 impuso una medida preventiva a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta -ESMMAR ESP- consistente en la suspensión inmediata del



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

uso de los canales y drenajes de aguas pluviales de la ciudad de Santa Marta para realizar vertimientos de aguas residuales domésticas provenientes del alcantarillado, al mar, procedentes de los manholes ubicados en la carrera 1 calle 22 y carrera 1 C con calle 23 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

- Resolución 4844 de noviembre 09 de 2021 se impuso una medida preventiva a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta -ESMMAR ESP- consistente en la suspensión inmediata del uso de los canales y drenajes de aguas pluviales de la ciudad para realizar vertimientos de aguas residuales domésticas al mar Caribe, procedentes del colector pluvial Bastidas – mar Caribe, en inmediaciones de las coordenadas 11°15'23.809"N 74°12'25.764"W en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
- Resolución 5136 de noviembre 19 de 2021 ordenó el proceso administrativo sancionatorio en contra de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Distrito de Santa Marta ESP - ESSMAR ESP-, que se concretó a los siguientes hechos objeto de investigación:
 - a) Vertimientos de aguas residuales domésticas al mar Caribe procedentes de los manholes ubicados en la carrera 1ra con calle 22 y carrera 1C con Calle 23 del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. y,
 - b) Vertimientos de aguas residuales domésticas del Colector Pluvial Bastidas – mar Caribe, en inmediaciones de la coordenada 11°15'23.809"N, 74°12'25.764"W.
- Resolución 3654 de agosto 08 de 2022 decide la solicitud de cesación de procedimiento que presentó el ESSMAR ESP, en el sentido de negar su petición; así mismo dispuso en el artículo 2 de dicho acto administrativo completar los elementos probatorios técnicos según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

En el marco del procedimiento para imponer la medida preventiva y así mismo, en el curso de la investigación sancionatoria ambiental seguida conforme al artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se realizaron varias visitas de seguimiento y control ambiental tendientes a determinar los hechos constitutivos de las presuntas infracciones ambientales, las cuales se sintetizan como sigue:

- **Informe técnico fechado el 07 de octubre de 2021**

El informe fechado el 07 de octubre de 2021 documenta la visita de inspección ocular realizada por profesionales idóneos de la entidad el día 29 de septiembre de 2021, en el sector de la Calle 22 desde la carrera 5 hasta la carrera 1ª, la Marina y la calle 23 donde se evidenció rebosamiento de aguas residuales en los manholes ubicados en la carrera 1ª con calle 22 y la carrera 1 C con calle 23, carrera 4ª con calle 22, durante el recorrido realizado se percibieron olores ofensivos y descargas



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890"

de aguas residuales al mar Caribe procedentes de los manholes ubicados específicamente en la carrera 1ª con calle 22 y carrera 1C con calle 23.

El anterior documento relaciona el Informe de Contingencias presentado por el ESSMAR E.S.P. mediante Radicado No. 9099 del 2021-10-04, mediante el cual reporta fallas en el bombeo de agua residual de la EBAR Norte desde el día 30 de septiembre y expone que la causa fue la siguiente:

"Debido a las últimas lluvias presentadas en la ciudad se originó gran presencia de material granular de arrastre proveniente de la falda de los cerros cercanos a la EBAR Norte. Dichas rocas golpearon la base de la bomba No. 4 (Equipo de bombeo más eficiente instalado dentro de la Estación), lo cual afectó el interior de la bomba (impulsores y anillos de desgastes) dejándolo fuera de servicio.

Esta situación originó que en horarios pico, de mayor entrada de agua residual a la EBAR Norte, no se pueda evacuar todo el caudal de entrada, originando colapso en los puntos bajos del sistema cercano a la EBAR Norte."

Describen que la consecuencia de la contingencia fue: "Aumento de los niveles de agua residuales en el colector ubicado en la Calle 22 con Carrera 1, realizando de forma esporádica descargas de agua residual con un caudal mínimo a la bahía de Santa Marta."

El mismo informe recoge la información reportada por el ESSMAR ESP en la cual indica que "Con respecto a la duración del vertimiento, la empresa ESSMAR E.S.P. expone que el tiempo estimado del vertimiento es no determinado, puesto que la contingencia se seguía presentando en el momento del reporte y aclaran que las descargas de agua residual se presentan únicamente al finalizar las franjas horarias pico del sistema de Alcantarillado, pues la EBAR Norte se encuentra funcionando con dos (2) bombas mientras se repara la bomba que está fuera de servicio."

En el mencionado Informe de Contingencia radicado por parte de la empresa ESSMAR E.S.P. se expone que realizaron actividades para atender la situación presentada, las cuales se citan textualmente a continuación:

- Ejecución de las actividades en el punto de vertimiento.
- Apoyo con cinco (5) equipos succión - presión en la Calle 22 con Carrera 1, para atender la contingencia y de esta forma evitar descargas de agua residual sobre las vías y cuerpos de agua.
- Personal de la ESSMAR E. S. P. realiza actividades de reparación en la bomba que se encuentran fuera de operación.
- Personal de la ESSMAR E.S.P. trabaja en la puesta de operación de otro equipo de bombeo adicional de respaldo para reemplazar en el menor tiempo posible, logrando así manejar de forma óptima el caudal que Ingresa a la Estación Norte.
- Verificación de los niveles en el Colector y puntos críticos de la zona, de forma constante.
- Aplicación de enzimas catalizadoras de olores en las calles afectadas por la descarga esporádica de aguas residuales, para la eliminación de olores y desinfección de las calles.



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890"

En el concepto técnico del 07 de octubre de 2021 también se hace alusión al radicado No. 9233 del 2021-10-06, por medio del cual la empresa ESSMAR E.S.P. entrega informe sobre la contingencia en la estación de bombeo de agua residual - EBAR Norte el día 30 de septiembre de 2021, donde puntualiza los hechos ocurridos y las medidas de contingencia ejecutadas para controlar el vertimiento, así:

1. *El pasado 30 de septiembre del 2021 a las 11:30 a.m. se presentó rebose de agua residual en el manhole ubicado en la Calle 22 con Carrera 1, sector "El indio" ocasionando en las horas pico de mayor afluencia de las aguas residuales, vertimientos esporádicos de agua residual a la bahía de Santa Marta.*
2. *Por la información entregada por la Dirección de Alcantarillado y la Dirección de Operaciones, este rebose se origina por las fallas mecánicas presentadas en la bomba No. 4 ubicada en la EBAR Norte. La causa fue producto del ingreso de material rocoso a la cámara de succión del sistema de bombeo, ocasionando la fractura del impulsor y del anillo interno de la bomba.*
3. *La situación acaecida es de orden fortuito, puesto que dicho equipo de bombeo marca FLYGT de 250 HP y 600 lis, (de escaso dos años de uso), con tecnología sueca es tecnología de punta y con sus mantenimientos permanentes y rigurosos.*
4. *El daño al equipo de bombeo originó que en los horarios pico, de mayor entrada de agua residual a la EBAR Norte, resulte complejo evacuar todo el caudal de entrada, originando colapso en los puntos bajos del sistema cercano a la EBAR Norte, como es el caso del manhole ubicado en la Calle 22 con Carrera 1.*
5. *Se hace preciso mencionar que, este aumento de los niveles de aguas residuales en el colector ubicado en la Calle 22 con Carrera 1, realiza de forma esporádica descargas de agua residual con un caudal mínimo a la bahía de Santa Marta y esta descarga únicamente en /as franjas horarias pico del sistema de alcantarillado.*
6. *Como una medida de mitigación a dicha contingencia, se viene realizando la aplicación de enzimas catalizadoras de olores en las calles afectadas por la descarga esporádica de aguas residuales, para la eliminación de olores y desinfección de las calles, de forma constante durante todo el tiempo que demora la contingencia. De igual forma, el día 30 de septiembre a las 08:51 p.m. se notificó a CORPAMAG de lo mencionado anteriormente*
7. *Además, se cuenta con cinco (5) equipos de succión presión tipo blower, ubicados en los puntos críticos que se han visto afectados por la situación durante las 24 horas del día, con el fin de controlar estos vertimientos y evitar la menor afectación al medio ambiente.*
8. *Adicionalmente, se viene realizando un monitoreo de control fisicoquímico Y microbiológico en el punto afectado, para conocer el estado del cuerpo hídrico y proceder a realizar acciones que mitiguen y compensen".*

Frente al "Plan de Contingencia" refiere el concepto técnico que "para controlar la situación mientras se ejecutan los trabajos de reparación de los equipos electromecánica, se tiene estipulado el siguiente plan de contingencia para darle manejo a las situaciones descritas anteriormente. Las acciones a implementar son las siguientes: Socialización con la comunidad de la problemática afectada. El equipo de comunicados (sic) de la empresa, realiza acercamiento con los líderes del sector para explicarle la situación originada y las posibles soluciones."



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

Respecto del **“Control de vertimientos”** indicó que *“Para disminuir los caudales de entrada a la EBAR Norte, se han implementado estrategias de liberar los caudales de entrada, sobre el colector Centro, que recoge las aguas residuales del centro histórico, Bel/avista y Prado, en horarios de mayores descargas, la cual consistió en activar las líneas de emergencias construida en la EBAR Norte, para estas situaciones de emergencia”.*

- **Concepto técnico del 14 de octubre de 2021**

En documento del 14 de octubre de 2021 la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emite nuevo concepto técnico donde se documenta la toma de muestras en la bahía de Santa Marta, a través del Laboratorio Nancy Flórez García S.A.S, que subcontrató al Laboratorio Lima S.A.S. cumpliendo los protocolos establecidos para el efecto, donde se indicó:

“Que durante la visita técnica, se observó que en la calle 23 con carrera 1 C, se ubican 3 manholes que presentaron rebosamientos de aguas residuales domésticas, las cuales llegan hasta la rejilla de aguas lluvias que se ubica en las coordenadas Latitud 11 ° 14'25. 02"N y Longitud 74°12'59.32"O, entrada de la Marina Internacional cuyo efluente se encuentra en la playa Los Cocos y se conecta con el mar en la siguiente ubicación Latitud 11°14'24.71833"N y Longitud 74°13'2.37913"O.” (...)

“Se evidenció rebosamiento de aguas residuales domesticas proveniente de los manholes ubicados en la carrera 1 C con calle 23 en día no lluvioso en la zona de playa conocida como los cocos con descarga al mar en la siguiente coordenada Latitud 11°14'24.71833"N y Longitud 74°13'2.37913"O.”

- **Concepto técnico del 29 de abril de 2022**

En documento del 29 de abril de 2022 el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió concepto sobre la solicitud de cesación de procedimiento sancionatorio que presentó el ESSMAR ESP, a través del cual se hizo verificación de las condiciones actuales de los vertimientos de aguas residuales domésticas a: (i) colector Pluvial Bastidas Mar Caribe; (ii) Visitas realizadas al Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe con fecha posterior al 02 de noviembre de 2021, (iii) Sector en inmediaciones de la Carrera 1C con calle 22 y Carrera 1C con calle 23.

En el citado concepto técnico del 29 de abril de 2022 se realizaron **MONITOREOS**, así:

- **Sector Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe**

Con la finalidad de obtener información relacionada con las características del vertimiento que estaba siendo descargado en el mar Caribe procedente del Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe, el día 2 de noviembre de 2021 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena a través del Laboratorio Nancy Florez García S.A.S. realizó la toma de muestras. Los resultados son presentados en la siguiente imagen.



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

Imagen 15. Resultados de la caracterización realizada al vertimiento.

Físicoquímico					
ANÁLISIS	MÉTODO - TÉCNICA	LCM	FECHA ANÁLISIS	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
DBO ₅ , mgO ₂ /L (S)	SM 5210 B - Incubación 5 días y luminiscencia	6,0	2021/12/02	90,0	17,03
DQO, mgO ₂ /L (S)	SM 5220 D - Reflujo cerrado - Colorimétrico	20,0	2021/12/02	180,0	35,73
Grasas y Aceites mg/L (S)	SM 5520 D - Extracción Soxhlet	9,6	2021/12/02	20,0	54,5
pH (Insitu) (30,7 °C) U de pH (A)	SM 4500-H+ B - Electrométrico	-	2021/11/02	6,00 - 9,00	8,09
Sólidos Sedimentables (Insitu) (A) mL/L	SM 2540 F - Cono Imhoff	0,1	2021/11/02	5,0	<0,1
Sólidos Suspendedos Totales mg/L (S)	SM 2540 D - Gravimétrico	10,0	2021/12/02	90,0	16,8
Temperatura (Insitu) °C (A)	SM 2550 B - Electrométrico	-	2021/11/02	40,00	30,7
Microbiológico					
ANÁLISIS	MÉTODO - TÉCNICA	LCM	FECHA ANÁLISIS	ESPECIFICACIÓN	RESULTADO
Coliformes Termotolerantes NMP/100mL (S)	SM 9221 E - Fermentación Tubos Múltiples	-	2021/12/03	Análisis y Reporte	5,4x10 ⁻⁷
Coliformes Totales NMP/100mL (S)	SM 9221 B - Fermentación Tubos Múltiples	-	2021/12/03	N.R	5,4x10 ⁻⁷

Especificación: RESOL 0883 DE 2018 ART 8 (ARD Y ARND POR MEDIO DE CONDUCCION DE DESAGÜE) - MADS

Fuente: Certificado de análisis N° 54998 del Laboratorio Nancy Florez García S.A.S.

A pesar de ser un vertimiento no autorizado se compara, como referencia, los resultados obtenidos de la caracterización con los valores máximos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 883 de 2018 (ARD y ARND por medio de conducción de desagüe) identificando que el parámetro grasas y aceites sobrepasa los valores máximos permisibles establecidos en la norma.

- Sector en inmediaciones de la Carrera 1C con calle 22 y Carrera 1C con calle 23

Con la finalidad de obtener información relacionada con las características del vertimiento que estaba siendo descargado en el mar Caribe, el día 14 de octubre de 2021 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena a través del Laboratorio Nancy Florez García S.A.S. realizó la toma de muestras. Los resultados son presentados en la siguiente imagen.

Imagen 16. Resultados de la caracterización realizada al vertimiento

Físicoquímico				
ANÁLISIS	MÉTODO - TÉCNICA	LCM	FECHA ANÁLISIS	RESULTADO
DBO ₅ , mgO ₂ /L (S)	SM 5210 B / SM 4500-O G - Incubación 5 días y luminiscencia	6,0	2021/10/15	63,2
DQO, mgO ₂ /L (S)	SM 5220 D - Reflujo cerrado - Colorimétrico	100,0	2021/10/15	124,55
Grasas y Aceites mg/L (S)	SM 5520 D - Extracción Soxhlet	-	2021/10/15	100,11
pH (Insitu) (37,3 °C) U de pH (A)	SM 4500-H+ B - Electrométrico	-	2021/10/14	7,92
Sólidos Sedimentables (Insitu) (A) mL/L	SM 2540 F - Cono Imhoff	0,1	2021/10/14	<0,1
Sólidos Suspendedos Totales mg/L (S)	SM 2540 D - Gravimetría Secado 103-105°C	10,0	2021/10/15	<10,0
Temperatura (Insitu) °C (A)	SM 2550 B - Electrométrico	-	2021/10/14	37,3
Microbiológico				
ANÁLISIS	MÉTODO - TÉCNICA	LCM	FECHA ANÁLISIS	RESULTADO
Coliformes Termotolerantes NMP/100mL (S)	SM 9221 E - Fermentación Tubos Múltiples	1,8	2021/10/15	790000
Coliformes Totales NMP/100mL (S)	SM 9221 B - Fermentación Tubos Múltiples	1,8	2021/10/15	16000000

Fuente: Certificado de análisis N° 53840 del Laboratorio Nancy Florez García S.A.S.



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

A pesar de ser un vertimiento no autorizado se compara, como referencia, los resultados obtenidos de la caracterización con los valores máximos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 883 de 2018 (ARD y ARnD por medio de conducción de desagüe) identificando que el parámetro grasas y aceites sobrepasa los valores máximos permisibles establecidos en la norma.

Es de anotar que el día de la toma de muestras, se evidenció rebosamiento de aguas residuales domésticas provenientes de los manholes ubicados en la carrera 1C con calle 23 en día no lluvioso, pasando a través de la rejilla para aguas lluvias allí ubicada.

En el referido concepto técnico de 29 de abril de 2022, a través de funcionario idóneo, se indicó lo siguiente:

- Sector Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe

Producto de los seguimientos realizados al colector Pluvial Bastidas Mar Caribe se pudo identificar que había vertimientos sobre este indistintamente que se estuvieran presentando o no precipitaciones en el sector, así como también en fechas anteriores y posteriores a la ejecución de procesos constructivos en inmediaciones de la coordenada 11°14'37.98"N, 74°10'41.98"W o coordenada 11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W.

En este contexto, la tabla relacionada seguidamente presenta un compilado, por fecha, en las cuales se identificó vertimientos sobre el Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe, es de relevancia precisar que por motivos de seguridad (posibilidad de ser atracado o herido) y salud (adquirir alguna enfermedad por posible contacto con aguas residuales) no fue posible realizar desplazamiento hasta el lugar en donde ocurre contacto del vertimiento con el agua en todas las fechas indicadas, no obstante, los vertimientos tienen como destino final el cabezal de descarga del Colector Pluvial cuyo punto de descarga corresponde al Mar Caribe en inmediaciones de la coordenada 11°15'23.809"N, 74°12'25.764"W. De igual forma, es de relevancia indicar que los orígenes de los vertimientos correspondían a pozos de inspección ubicados en proximidad de las coordenadas 11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W; 11°14'39"N, 74°10'42"W y 11°14'28.91"N, 74°10'17.33"W.

Tabla 1. Compilado por fecha en la que se identificó vertimiento sobre el Colector Pluvial.

Fecha	Vertimiento en coordenada 11°14'37.98"N, 74°10'41.98"W (Bastidas)		Identificación de vertimiento en coordenada 11°14'28.91"N, 74°10'17.33"W (Ondas del Caribe)
	Identificación del vertimiento en el punto	Procedencia del vertimiento	
15-ago-2020	Si	11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W	Si
18-sep-2020	Si	11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W	Si
16-oct-2020	No	No aplica	Si
15-ene-2021	No*	No aplica	Si
20-oct-2021	Si	11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W	Si
28-oct-2021	Si	11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W	No



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

Fecha	Vertimiento en coordenada 11°14'37.98"N, 74°10'41.98"W (Bastidas)		Identificación de vertimiento en coordenada 11°14'28.91"N, 74°10'17.33"W (Ondas del Caribe)	
	Identificación del vertimiento en el punto	Procedencia del vertimiento		
02-nov-2021	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W		No
04-nov-2021	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W		No
05-nov-2021	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W		No
23-nov-2021	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W		No
09-dic-2021	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W		No
14-feb-2022	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W y 11°14'38.35"N, 74°10'44.54		No
20-abr-2022	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W		No

* Si bien no se identificó vertimiento en el Colector Pluvial, el rebosamiento en el pozo de inspección de donde procede el agua residual empezaba a escurrir por las calles del barrio.

Como soporte al presente concepto técnico se presenta registro fotográfico en donde se evidencia el vertimiento al Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe, es de importancia indicar que en las fechas correspondientes al 15 de agosto de 2020, 20 de octubre de 2021 y 02 de noviembre de 2021 se realizó recorrido interno por el túnel del colector pluvial llegando hasta el punto de contacto del vertimiento con el mar Caribe.

La información obtenida en campo controvierte las tres (3) situaciones específicas planteadas por la ESSMAR E.S.P. en los siguientes términos:

1. La procedencia de los vertimientos han tenido sus orígenes en pozos de inspección ubicados en las coordenadas aproximadas 11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W; 11°14'39"N, 74°10'42"W y 11°14'28.91"N, 74°10'17.33"W.
2. Los vertimientos presentados en el boxculvert ubicado aproximadamente en la coordenada 11°14'37.98"N, 74°10'41.98"W han tenido sus orígenes en pozos de inspección ubicados en las coordenadas aproximadas 11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W y 11°14'39"N, 74°10'42"W, para la primera coordenada los rebosamientos se identificaron antes y durante la intervención de obras (ver registro fotográfico de fechas de 15 de agosto de 2020, 15 de enero de 2021, 20 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2021) y para la segunda coordenada no se cuenta con información sobre si las actividades constructivas han finalizado o continúan siendo ejecutadas, no obstante, durante las inspecciones realizadas no se ha identificado movimiento de maquinaria pesada en el lugar.



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

3. Los vertimientos presentados en el Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe se han presentado indistintamente de estar presentándose o no precipitaciones en el sector. La mayoría de los registros fotográficos fueron tomados cuando el estado del tiempo fue predominantemente seco, soleado, de poca nubosidad y sin precipitaciones en el sector objeto de inspección.

Teniendo como soporte la información planteada en el presente concepto técnico, se considera que no es pertinente proceder a cesar el proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P. toda vez que se ha estado presentando vertimientos no autorizados al mar Caribe provenientes del Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe.

- Sector Carrera 1C con calle 22 y Carrera 1C con calle 23

Durante el desarrollo de visita de inspección ocular realizada el día 20 de abril de 2022 se logró identificar rebosamiento de agua residual en pozos de inspección ubicados en las intersecciones de la carrera 1C con calle 22 y carrera 1C con calle 23 así como frente al Comando de la Policía Metropolitana de Santa Marta y frente al Edificio Bahía, los cuales escurrían por las calles y descargaban sobre el mar Caribe tal como se muestra en la imagen 9 e imagen 12, muy a pesar de que se identificaron equipos vector trabajando en la carrera 1C con calle 22; vale anotar que, tal como se indicó en los párrafos precedentes, durante el día en que se realizó la inspección ocular (20 de abril de 2022) el estado del tiempo fue nublado sin estar presentándose precipitaciones en el sector, así mismo, es de precisar que en revisión del sistema de correspondencia de la Corporación no se identificó reporte de contingencia por parte de la ESSMAR E.S.P. para fecha del 20 de abril de 2022 ni del 21 de abril de 2022 fecha esta última en la cual se contó con notificación entregada por parte de la Procuraduría General de la Nación mediante el radicado R2022421003889 del 21 de abril de 2022. Sobre la situación de rebosamiento de pozos de inspección acontecida en el sector de la carrera 1C con calles 22 y 23 se precisa que no se cuenta con información de la ESSMAR E.S.P. asociada a si la red de alcantarillado sanitario se encontraba colapsada por precipitaciones en otros sectores del distrito o si se estaba presentando alguna emergencia sanitaria en la EBAR Norte de conformidad con lo indicado en el radicado R2022421003889 de 2022 de la Procuraduría.

De acuerdo a lo expresado por la ESSMAR E.S.P. en los radicados aportados, los vertimientos presentados en inmediaciones de la carrera 1C con calle 22 y calle 23 durante septiembre y octubre de 2021 se produjeron con ocasión de un daño presentado en un equipo de bombeo ubicado en la EBAR Norte en la cual se aduce a una situación acaecida de orden fortuito.

Si bien la ESSMAR E.S.P. tiene contemplado escenarios asociados al colapso de la red de alcantarillado con sus respectivas actuaciones dentro del documento del Plan de Contingencia y Emergencia, y que como uno de los objetivos específicos de dicho documento se tiene el “preservar la vida y prevenir o reducir los daños o consecuencias económicas, sociales y ambientales de la población en caso de emergencia”, durante la contingencia presentada en 2021 así como lo observado en el recorrido realizado el 20 de abril de 2022, se logró identificar que las medidas adoptadas para atender las contingencias, sin que esta última haya sido reportada de manera formal a la Corporación, no son las suficientes toda vez que no hay cobertura completa de los diferentes focos de rebosamiento de agua residual en los pozos de inspección, condición tal que propicia la presentación de vertimientos no autorizados en el mar Caribe.



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

A diferencia del sector del Colector Pluvial Bastidas Mar Caribe, los vertimientos presentados en el sector de la carrera 1C con calle 22 y carrera 1C con calle 23 se pueden asociar a periodos en los cuales se presentan precipitaciones en el distrito de Santa Marta.

La tabla relacionada seguidamente presenta un compilado de las fechas en las cuales la Corporación identificó vertimiento sobre el Mar Caribe en el sector de la carrera 1C con calle 22 y carrera 1C con calle 23.

Tabla 2. *Compilado por fecha en la que se identificó vertimiento.*

Fecha	Lugar
29-sep-2021	Carrera 1C con calle 22
02-oct-2021	Carrera 1C con calle 22 y carrera 1C con calle 23
03-oct-2021	Carrera 1C con calle 22 y carrera 1C con calle 23
04-oct-2021	Carrera 1C con calle 22 y carrera 1C con calle 23
11-oct-2021	Carrera 1C con calle 22 y carrera 1C con calle 23
14-oct-2021	Carrera 1C con calle 22 y carrera 1C con calle 23
20-abr-2022	Carrera 1C con calle 22 y carrera 1C con calle 23

• **Concepto técnico del 14 de octubre de 2022**

Por concepto técnico del 14 de octubre de 2022, elaborado por profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, se dio respuesta al requerimiento efectuado en la Resolución 3654 del 08 de agosto de 2022 “*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cesación del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental iniciado en contra de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P. por vertimientos no autorizados al mar Caribe. Exp. 5890*”, según planteamientos efectos, considerando lo siguiente:

- a. *El Plan de Contingencia definitivo del proyecto licenciado para el manejo de vertimientos al mar Caribe del emisario submarino corresponde al presentado por Metroagua S.A. E.S.P. mediante el radicado No. No. 4120-E1-110548 del 01 de septiembre de 2010 correspondiente a los ajustes del Plan de Manejo Ambiental (PMA), radicado que se encuentra en la carpeta No. 8 del expediente 1728 del MAVDT, al respecto se precisa que el documento del PMA se desconoce por parte del suscrito toda vez que no reposa, dentro del expediente del proyecto, soporte de los documentos relacionados en el radicado previamente citado. No obstante, la información base del Plan de Contingencia correspondería al documento que fue aprobado y sujeto a modificación por parte de la Resolución 431 del 3 de marzo de 2010 del MAVDT, el cual reposa dentro del expediente 1728 del MAVDT.*



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

Es importante indicar que en el expediente 3943 de CORPAMAG también se encuentran aportes de radicados por parte de Metroagua S.A. E.S.P. en el cual hacen entrega del Plan de Manejo Ambiental, no obstante, no se encuentran los soportes de los documentos como tal.

Ahora bien, durante la revisión del expediente 3943 de CORPAMAG se han aportado Planes de Contingencia con actividades orientadas a atender situaciones puntuales de vertimientos ocasionados en diferentes estructuras del sistema de alcantarillado sanitario, es así como en los folios 24, 25, 27, 28, 48, 99, 100, 139, 140 de la carpeta 1 del expediente 3943, folio 278 de la carpeta 2 del expediente 3943 se presentan este tipo de documentos.

En este sentido, el folio 449 encontrado en la carpeta 3 del expediente 3943 solicita ajustar el Plan de Contingencia cuya respuesta por parte el prestador del servicio se da en el folio 520 de la misma carpeta y se complementa con lo indicado en el folio 634 de la misma carpeta.

De otro lado, con ocasión de la contingencia ocasionada en 2021 por vertimientos al mar Caribe, se entregó una serie de información por parte de la ESSMAR E.S.P. y se realizó requerimiento de información por parte de la Corporación frente a la información aportada por la ESSMAR E.S.P. la cual se relaciona seguidamente:

- *Que mediante el oficio de salida No. E2022719003168 del 19 de julio de 2022 CORPAMAG realizó solicitud de información en respuesta a los radicados No. R2021106009233 y R20211025009906 del 2021 de la ESSMAR E.S.P. así como un alcance al oficio de salida No. E20211013004237 del 2021.*
- *Que el numeral 13 del oficio de salida No. E2022719003168 del 19 de julio de 2022 establece que “se insta a actualizar y ajustar el Plan de Contingencias planteando e incluyendo escenarios como los presentados durante finales de septiembre y principios de octubre de 2021 definiendo de manera clara las alternativas a desarrollar orientadas a prevenir las descargas de aguas residuales sobre el mar Caribe en puntos no autorizados”.*
- *Que mediante el radicado No. R2022812008103 del 12 de agosto de 2022 la ESSMAR E.S.P. dio respuesta a la solicitud de información planteada por CORPAMAG mediante el oficio de salida No. E2022719003168 del 2022*
- *Que en el numeral 13 del radicado No. R2022812008103 del 12 de agosto de 2022 la ESSMAR E.S.P. establece que:*

El protocolo de actuación de nuestro plan de emergencia y contingencia implementado para evitar que las aguas residuales ingresen a los cuerpos marinos, por fallas de operación de las estaciones de bombeo, es este caso la Ebar Norte, se enfoca primordialmente que no ingresen descargas de aguas residuales a puntos no autorizados, esto se ejecuta a través de las siguientes acciones que fueron implementadas en el momento de la contingencia, las cuales son:

- *Construir diques con sacos de arenas impermeabilizados, en las aberturas de los box culvert de los canales pluviales ubicados en la calle 22 con carrera 1, esto con el fin de no permitir el ingreso de aguas residuales al lecho marino.*



1700-45

**AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

- *Controlar los altos niveles a través de equipos de succión presión, en este caso se implementaron 5 camiones tipo VACTOR, durante 24 horas, durante el tiempo que duró la contingencia.*
 - *Levantar a la altura de la parte superior de los manjoles (Cuellos de los Manjoles), con sacos de arena, para controlar los altos niveles, esto se realizó sobre los manjoles ubicados en la calle 22 con 1, carrera 1c con calle 23, Calle 23 carrera 1b sector los cocos, Edificio Punta Betín y edificio Bahía Linda.*
 - *Realizar Mantenimientos Nocturnos de limpieza de colectores, con el fin de mantener niveles controlables en horas picos, esto se ejecutó en el horario de 10pm a 6 am, sobre las redes de alcantarillado ubicadas en el sector de bellavista, prado, camellón de la bahía, durante el mes de septiembre hasta diciembre.*
 - *Realizar limpiezas de rejillas diarias, con intensidad de cada dos (2) horas, con el fin de retirar cualquier sucio o elemento sólido que originen una obstrucción, que no permita el ingreso del agua residual, y adicional que estos elementos lleguen hasta los equipos de bombeo y puedan afectar su funcionamiento.*
 - *Ejecutar limpieza nocturna de los equipos de bombeo para retirar cualquier elemento sólido que se pudiera incrustar sobre los impulsores de los equipos de bombeo. Esta actividad se ejecutó sobre todo el mes de septiembre hasta diciembre de 2021.*
 - *Monitoreo fisicoquímico y microbiológico a la bahía de Santa Marta, para determinar las condiciones del cuerpo hídrico.*
- Que en el numeral 4 del radicado No. R2022812008103 del 12 de agosto de 2022 la ESSMAR E.S.P. establece que:

Desde el área de Mantenimiento se han fabricado e instalado unas rejillas para impedir el paso de material como refuerzo de las rejillas instaladas inicialmente, en los manholes antes de las estaciones se ha instalado rejillas redondas con el fin de mitigar el problema de los sólidos arrastrados por lluvias.

En este contexto, si bien el numeral 13 del oficio de salida No. E2022719003168 del 2022 indicó actualizar y ajustar el Plan de Contingencia, este no indicó que debía presentarse.

De otro lado, en cumplimiento a lo indicado en la Resolución 0154 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la ESSMAR E.S.P. mediante el radicado No. R202238002125 del 08-03-2022 presentó el Plan de Emergencia y Contingencia para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del 2021.

- b. *La ESSMAR E.S.P. mediante el radicado No. R202216000068 del 06 de enero de 2022 presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Distrito de Santa Marta en respuesta a requerimiento de la Corporación planteado mediante el oficio de salida No. E20211229005464 del 2021, el documento enviado por la ESSMAR E.S.P. fue evaluado y se emitió por parte de la*



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

Corporación la Resolución No. 2435 del 15 de junio de 2022 negando la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

• **Concepto técnico del 25 de febrero de 2023**

En concepto técnico del 25 de febrero de 2023 se hace un recuento de las distintas visitas de inspección ocular practicadas al Colector Pluvial Bastidas – mar Caribe en fechas 23 de agosto de 2022, 07 de septiembre de 2022, 21 de septiembre de 2022, 19 de octubre de 2022, 02 de noviembre de 2022, 14 de diciembre de 2022, 21 de diciembre de 2022, 28 de diciembre de 2022, 27 de enero de 2023 y 24 de febrero de 2023, donde se evidencian puntos de vertimientos no autorizados en el mar Caribe, haciendo la salvedad que el colector debe transportar únicamente agua lluvia durante los eventos de precipitación que se presenten en su zona de influencia y en caso que no haya lluvia no debería estar transportando líquido alguno, y por lo tanto no debería estar generando vertimiento sobre el mar Caribe.

• **Concepto técnico del 05 julio de 2024**

En el año 2024 se realizó visita de inspección ocular al Colector Pluvial Bastidas – mar Caribe, documentada en Concepto Técnico de fecha 05 de julio de 2024, donde se presenta un compilado de las fechas comprendidas entre el año 2020 y el año 2024 en las cuales se identificaron vertimientos sobre el colector y su descarga al mar Caribe, así:

Fecha	Vertimiento en coordenada 11°14'37.98"N, 74°10'41.98"W (Bastidas)		Identificación de vertimiento en coordenada 11°14'28.91"N, 74°10'17.33"W (Ondas del Caribe)	Vertimiento en el mar Caribe en coordenadas 11°15'23.809"N, 74°12'25.764"W
	Identificación del vertimiento en el punto	Procedencia del vertimiento		
15-ago-2020	Si	11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W	Si	Si
18-sep-2020	Si	11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W	Si	Si
16-oct-2020	No	No aplica	Si	Si
15-ene-2021	No*	No aplica	Si	Si
20-oct-2021	Si	11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W	Si	Si
28-oct-2021	Si	11°14'45.80"N, 74°10'39.91"W	No	Si
02-nov-2021	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W	No	Si
04-nov-2021	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W	No	Si
05-nov-2021	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W	No	Si
23-nov-2021	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W	No	Si
09-dic-2021	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W	No	Si



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

Fecha	Vertimiento en coordenada 11°14'37.98"N, 74°10'41.98"W (Bastidas)		Identificación de vertimiento en coordenada 11°14'28.91"N, 74°10'17.33"W (Ondas del Caribe)	Vertimiento en el mar Caribe en coordenadas 11°15'23.809"N, 74°12'25.764"W
	Identificación del vertimiento en el punto	Procedencia del vertimiento		
14-feb-2022	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W y 11°14'38.35"N, 74°10'44.54	No	Si
20-abr-2022	Si	11°14'39"N, 74°10'42"W	No	Si
07-sep-2022	No	No aplica	Si	Si
23-ago-2022	No aplica	No aplica	No aplica	Si
07-sep-2022	No	No aplica	Si	Si
21-sep-2022	No	No aplica	No	Si**
19-oct-2022	No	No aplica	No	Si
02-nov-2022	No	No aplica	No	Si
14-dic-2022	No	No aplica	No	Si
21-dic-2022	No	No aplica	No	Si
28-dic-2022	No aplica	No aplica	No aplica	Si***
27-ene-2023	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
24-feb-2023	No	No aplica	No	Si**
27-jun-2024	No aplica	No aplica	Si	Si**

Además de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente, se encuentran los informes técnicos y fotografías que evidencian los vertimientos indirectos al mar Caribe procedentes de los manholes ubicados en la carrera 1era con calle 22 y en la carrera 1c con calle 23 del Distrito de Santa Marta, de igual manera, de los vertimientos al mar Caribe procedentes del Colector Pluvial Bastidas – mar Caribe, que en calidad de pruebas documentales dan cuenta de una presunta vulneración a lo dispuesto por el artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, y al instrumento de control ambiental adoptado por la Resolución 0242 de abril 06 de 1999 que otorga Licencia Ambiental para disponer como único lugar las aguas residuales domésticas del Distrito de Santa Marta, a través del Emisario Submarino, según método evaluado y aprobado en este; evidenciándose además una presunta afectación ambiental de manera reiterada desde el punto de vista biótico y social como lo denotan los informes obrantes en el expediente, debido a la cantidad de descargas coliformes y pérdida de oxígeno del agua.

En este punto se debe destacar que la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA** es en quien recae la obligación constitucional de la prestación del servicio esencial de alcantarillado (art. 365), con base en las facultades y competencias plasmadas en la Ley 142 de 1994 que establece el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyas funciones fueron desconcentradas en la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR** como prestador del servicio de alcantarillado del Distrito de Santa Marta.



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

En consecuencia, esta Autoridad Ambiental adelantará la investigación de carácter ambiental, sujetándose al debido proceso administrativo, comunicando de manera formal la apertura del proceso, y si se comprueba alguna de las causales de cesación de procedimiento señaladas en el artículo 9º de la Ley 1333 de 2009, así será declarado mediante acto administrativo, o por el contrario, si existe mérito para continuar con la investigación, se procederá mediante acto administrativo debidamente motivado a formular cargos según lo dispone el artículo 24 de la citada Ley, momento en el cual tendrá el derecho de defensa y contradicción según los artículos 25 y 26 ibídem, que se resolverá mediante acto administrativo que declare la exoneración o la responsabilidad por la comisión de la infracción ambiental aquí individualizada.

Es importante advertir que al presente proceso le serán aplicables los artículos 47 a 51 de la Ley 1437 de 2011, siempre que no se encuentre regulado por la Ley 1333 de 2009, por lo cual se advierte al investigado del deber de colaborar en los términos del artículo 51 de la citada Ley 1437.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad Ambiental competente encuentra pertinente **VINCULAR AL PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL INICIADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 5136 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, NIT. 891780009-4, representada legalmente por el señor **CARLOS PINEDO CUELLO**, en calidad de Alcalde Distrital.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en uso de las facultades que la Ley 99 de 1993, le confiere y en aplicación de la Ley 1333 de 2009,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. VINCULAR dentro del proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental iniciado mediante Resolución No. 5136 del 19 de noviembre de 2021 a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, NIT. 891780009-4, representada legalmente por el señor **CARLOS PINEDO CUELLO**, en calidad de Alcalde Distrital, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente proveído en forma personal o mediante aviso de acuerdo al procedimiento consagrado en la Ley 1437 de 2011 a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento del investigado la totalidad de las actuaciones y documentos obrantes en el expediente No. SAN 21 – 5890, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Notificaciones de esta autoridad ambiental.



1700-45

AUTO No. 2053
(13 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VINCULAR AL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. SAN21-5890”

ARTÍCULO CUARTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley 99 de 1993 y 20 de la Ley 1333 de 2009, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar lo señalado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la Página Institucional de CORPAMAG, según lo estipulado artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: Eliana Toro, Asesora D.G.
Revisó y aprobó: Gustavo Pertuz, Subdirector S.G.A
Expediente N° SAN21 – 5890

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____, en calidad de _____.
En el acto se hace entrega de una copia íntegra del presente.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Auto N° 2053 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

<notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co>

2024-11-28 14:32

 Auto N° 2053 de 2024.pdf (~10 MB)

Señor@

Carlos Pinedo Cuello

Representante Legal

Alcaldía de Santa Marta

Ref.: Notificación Auto N° 2053 de fecha 13/11/2024. Expediente:SAN21-5890 .

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Ordena vincular al Distrito Turístico, cultural e Histórico de Santa Marta a un proceso administrativo sancionatorios de carácter ambiental, indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.R20241126011679 de fecha 26/11/2024

--
Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co

